

**Archivo Municipal  
de  
VILLANUEVA DEL FRESNO**

*Código de referencia* : ES.06154.AMVF/2.1//29.6

*Título* : Protocolos notariales

*Fecha(s)* : 1822

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : [30 hojas]

*Nombre del Productor* : Escribanías de Villanueva del Fresno

*Notas* : 60 imágenes



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

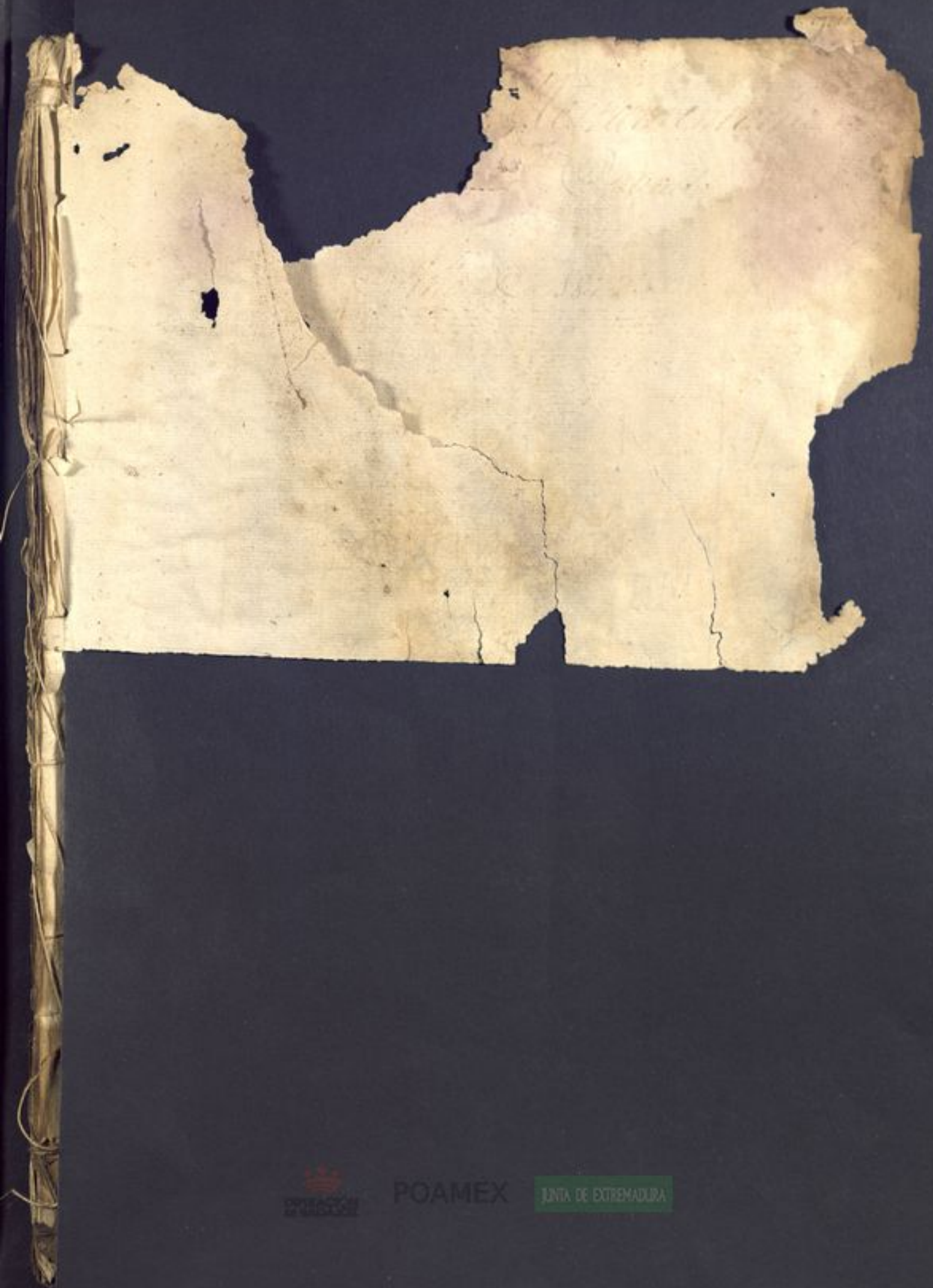
**POAMEX**

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA













SELO 4.  
40. MRS.



AÑO DE  
1822

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely the body of a letter or document.]*

*Juan J. de los*



POAMEX

TARIFA DE EXPEDICIÓN

RECEIVED  
MAY 11 1853



SELLA 40  
MRS. 04

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]*











SELO 4º  
40. MRS.

AÑO DE  
1822.



*[Faded handwritten text, likely a legal document or contract, with a large dark ink blotch in the center.]*

Lucas Corrajo  
ante Dho Sr. Jefe de la Comandancia de la Plaza de San Juan de los Rios  
a el qual por ante mi Dho Sr. Jefe de la Comandancia de la Plaza de San Juan de los Rios  
me a servido y cargo del Obrero Pedro Verdader en quanto  
sepa y sea preguntado y haciendole Dnda de Dho Sr. Jefe de la Comandancia de la Plaza de San Juan de los Rios  
como prorroga por suana delgado Ciudad de San Juan de los Rios  
caballo poniendole a manifestar la Dnacion de la Comandancia de la Plaza de San Juan de los Rios  
tambien de la Dnacion de la Comandancia de la Plaza de San Juan de los Rios  
fondo de Dho Sr. Jefe de la Comandancia de la Plaza de San Juan de los Rios







SELO 4º  
40. MRS.

AÑO DE  
1822.



*[Faint handwritten text, likely the beginning of a legal document or petition.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or a specific clause.]*

*[Faint handwritten text, continuing the document's content.]*













POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

1807  
C. M. P.



1884  
2000



POAMEX

TINTA DE EXTREMADERA



SELLO 4º  
40. MRS.



AÑO DE  
1822.

y por que la entrega  
E prouise no parece por haberse creta la  
confesion y Anuncio de la ley de la entrega todo  
engano excepcion de no numerada peticion  
prueba de la ley y Demas de ve con y Pella  
que el puto valor y precio Enomnada  
en el de la quimera y de la ley y de que  
mas valga o valor pueda de la demana y  
valor hace a la ley y quien lo sueda  
gracia deion y deion para una perficion  
E irrevocable que a la ley y deion con  
inmacion y Anuncio de la ley de la ley  
mundo Real de la ley de la ley de la ley  
que tratan de la ley de la ley de la ley  
por mas o menos de la ley de la ley de la ley  
y los quatro años de la ley de la ley de la ley  
de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley  
no haue en exalencia; y desde hoy en la  
de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley  
aparte de la ley de la ley de la ley de la ley  
que a la ley de la ley de la ley de la ley de la ley

DUPLICACION  
DE LA LEY

POAMEX

LIBRO DE LA LEY

LIBRO DE LA LEY



De cosas algunas, lo que yo compré y compré en  
el comprador y lo que yo compré con una misa  
propia havida y adquirida con tan poco y lo  
septimo tiene como un año y en ella  
tome y aprende la posesion y tenencia y p  
que no necesite tomalla ni pida a mi el libro  
le de copia autorizada & era enra con la  
qual sin otro coste & apremio a & des  
vinto haveria tomado conferido y transferido  
Puede, y en el interior lo escucha, se constituye  
por su inguilito tener y procaro proceder  
en legal forma; y me obligo a la curia segun  
vidad y sancionamiento & era venza en tal mane  
ra que & qualquiera pleyto de vicio o diferen  
cia & libro ello le sea movido saldra y me es  
heredero a la voz y de forma; y seguiran el  
Pleyto a im ojenca hasta escucoriarlo y  
dejar al comprador en quiza y poquena  
posicion; y no queriendo o no pudiendo con  
seguirlo le dara en un de las otra alas; tan  
buena y en tan vicio tipo y lugar como lo es  
The Casa de Colera la cantidad por ella  
havida con mas las costas que se le comun  
el mas valor qe el tiempo le huviese dado  
y las mejoras que le hayan hecho. Ya la  
firmara y cumplimto & era enra; y lo es  
ella comunida me obligo con mis ~~posiciones~~  
vicio havida y por haver sey poder a los  
que Juan y Juana compitones y especial yo  
senaladamto a la de era villa para que  
me deliquen por sus riges & derechos y era  
escucoriba como si era enra para sentencia  
dipositiva & fuer conpoune dada y  
parada en autoridad & cosa tengada por  
mi comunida y no apelada. Annunciand  
a el efecto to dar las leyes fueros derecho e  
y privilegio En fada y la general en  
forma. En vicio sermoneo an lo oyo, oyo.  
y ~~posiciones~~ por expresar se haver a la misa  
lo ha ~~posiciones~~ POAMEX ~~posiciones~~ que lo



SELO 4º  
40. MRS.

AÑO DE  
1822.



Incomunicado a don Juan Manuel de Alencar y del  
 D. Juan Larrea, virrey de Mérida, en el  
 Pretorio que custodia el archivo de la villa por  
 no haber en ella unido aprobado. Doy fe  
 a cargo de la obra. Hecho en Mérida a  
 15 de Mayo de 1822.

Antonio Juan Manuel  
 Montes  
 L. Fernandez

Nota. D. Juan Manuel de Alencar y del  
 D. Juan Larrea, virrey de Mérida, en el  
 Pretorio que custodia el archivo de la villa por  
 no haber en ella unido aprobado. Doy fe  
 a cargo de la obra. Hecho en Mérida a  
 15 de Mayo de 1822.



1822  
1790  
SELO  
40. N.º



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA





SELO 4º  
40. MRS.



AÑO DE  
1622

*[Faint handwritten text, likely a legal document or petition, covering the majority of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]*

COPIACION DE BURELON

POAMEX

DATA DE ENTREGA







SELLO 4º  
40. MRS.

ANNO DE  
1822.



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]*

*[Handwritten signatures and names, including 'Juan Gonzalez' and 'Juan...']*

*[Faint handwritten text, possibly a date or reference:]*  
 a cargo de los señores...  
 Juan Gonzalez





Stamp: *SECRETARIA DE ECONOMIA*  
Stamp: *ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO*  
Stamp: *SECRETARIA DE ECONOMIA*  
Stamp: *ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO*



POAMEX

ANTA DE EXTREMADURA









SELO 40 MRS. AÑO DE 1822.



*[Faint handwritten text, likely a legal document or contract, written in Spanish. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.]*

REPUBLICA DE MEXICO

POAMEX

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO







SELO 4º  
40. MRS.



AÑO DE  
1822

Yo el Sr. D. Juan de Dios...  
Don Juan de Dios...  
Don Juan de Dios...

Yo el Sr. D. Juan de Dios...  
Don Juan de Dios...  
Don Juan de Dios...

Yo el Sr. D. Juan de Dios...  
Don Juan de Dios...  
Don Juan de Dios...

Yo el Sr. D. Juan de Dios...  
Don Juan de Dios...  
Don Juan de Dios...

Yo el Sr. D. Juan de Dios...  
Don Juan de Dios...  
Don Juan de Dios...

COPIACION DE BARRAZA

POAMEX

PLATA DE EXTREMADURA







SELLO 4º  
40. MRS.



AÑO DE  
1822.

Como Vno. pp. de esta Ciudad recivi el Sr. D. Villan  
de frems, y por mano de D.º Joaquin Garcia Ramirez recivi  
de ella, cincuenta y quatro y cinco d. de mar. v.º, importe de las  
corras del Subalterno de la Aud.º y este Surgado, en la causa  
fornicial seguida contra el Ay.º de dho. v.º en el año de ochoc.  
venta y dos, p.º infraccio. del art. quinto del decreto de las llama  
das corras ochoc. y noventa y cinco años, p.º el cumplimiento de  
dho. Decret. de la p.º. Sept. 22.º de 1821.

Don C. S. V. C. mar. v.º

Jabriel Josef  
R. Martinez

personas de la Real Audiencia de Valladolid  
y facultados para el conocimiento de causas  
quince de diez y siete de julio y contra las  
convengan si que se verifique, y de las propi  
de la diligencia haia pudiese ser de un  
sin que por falta de poder, Clavulas Requirit  
e Circunstancias y agni lo omnia, y sea y ver  
pensible de la Real Audiencia de Valladolid  
convengan



ESTADO DE  
S  
ESTADOS

*[Faded handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*



*[Main body of handwritten text in cursive script, covering most of the page. The text is dense and difficult to decipher due to fading and bleed-through.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio José...']*

*[Large handwritten flourish or signature at the bottom right of the main text block.]*



POAMEX

RAJA DE EXTREMADURA

SELLO 49  
40. MRS.



AÑO DE  
1822.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or official document.]*

REPUBLICA DE MEXICO

POAMEX

ESTADO DE GUERRERO







SELLO +  
+O. MRS.

NO DE  
822.



*[Faint handwritten text, likely a legal document or record, covering the majority of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]*

POAMEX



















... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... que ...  
... que ...  
... que ...

... que ...  
... que ...  
... que ...  
... que ...

... que ...  
... que ...

Presidencia  
D. Pedro

POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



SELO 4º  
40. MRS.



AÑO DE  
1822.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or official document.]*

*[Faint handwritten text, including names and possibly a signature or list of names.]*

POAN José Gaxcio  
Antonio Horradia



Don. Manuel  
García

Don. Pablos  
García



STATIONER















SELO 4º  
40. MRS.

ANNO DE  
1822.



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or official document.]*

*[Handwritten signature]*

*Juan Pavia Gonzalez*

*Juan Manuel de Hernandez*



Stamp: 1870  
Circular seal: D.D.C. (Diputación Provincial de Cádiz)

*Faded handwritten text, possibly a letter or official document.*

*Intendi Blasio  
Naranjo*

*Mano  
de  
...*

Fragment of text from the reverse side of the page, including words like "Primo" and "ma".





SELO 40. MRS.



AÑO DE 1822.

Fernando de Torres y Torres en el nombre de Dios nro. Señor  
 Juan de Dios Ferragut Natural de la inmediata de San  
 Anzen. Yo Toré Juan Natural de la inmediata de San  
 de la Luz Ferragut de la villa de Mexico en Puebla  
 y Múndano ab presente en esta hiso testimo y  
 legitimo matrimonio de Fran.º Toré y Cecilia de  
 ya defunto natural y vecino q.º fueron de dha villa  
 hallandome gravemente enfermo en cama de  
 que Dios nro. Señor me ha servido darome pso en mi  
 entera y cabal juicio memoria y entendim.º natural  
 creyendo como firme y verdad de am.º caso y confieso  
 en el muy alto e inefable misterio de la Santissima  
 Trinidad Padre Dijo y espiritu.º Santo tres Personas  
 q.º aunque Natur.º distintas tienen Uno mismo e  
 atributos y son una sola Esencia y Substancia  
 y en todos los demas misterios y Sacramentos e  
 que en esta cas y confieso nra. Señal.ª Madre la Ig.ª  
 de la Católica Apostólica Romana en esta divina  
 fei y creencias e obediencia y respeto obis y moris  
 como Católico y fei Cristiano Tomando de la misma  
 te que es natural y previa a toda Ciencia hu.  
 mana q.º quando era caso Negro como era mi  
 ynteriores y medicina y Abogada de la Serenissi.  
 ma Reina de los Angeles Maria Santissima Madre  
 de Dios y Señal.ª que interceda con su am.  
 bimo Dijo y mi Señal.ª Tombrato perdona mi culpa  
 y lleve mi alma a gloria En certifica y confirma  
 con esta divina yntercesion suyo y exdmo caso  
 mi Ferram.º en la forma siguiente

Primera.º mando y encargando mi alma a Dios nro.  
 Señor que de la nada la creó y el cuerpo que la  
 de mis elementos fue formado el qual se redujo a  
 cadaver es mi voluntad sea sepultado en la única  
 Parroquia y Iglesia de esta villa

Segunda.º mando se celebre mi entierro o funeral con animes  
 de todos los Capellanes de dha Parroquia con mis  
 de cuerpo presente si fuere hora y fino al siguiente  
 día

Tercera.º mando se digan por mi anima e intencion con mis  
 de todas partes por la voluntad e yntimo  
 de la Parroquia de POAMEX.º



Albacas Ferragundes... nonbrado...  
limerna & coitrenta...  
la doctura q. a mi vienes puidan...  
Declaro no debo nada y a mi me debo la Ferragundes...  
D. D. Ferragundes...  
tiempo y lo es servido: y si alguna cosa mas se  
mitare legitimamente Deber d q. lo me debe  
la mi voluntad lo cobra y paga & lo mas vien  
parado & mi vienes

Declaro por lo vienes mis propios habidos por heren  
cia & mi Defunto Pedro: Dos moradas & casa  
la una en la una ruela, y la otra en las Salas  
hambas en dha Aldea & la dha: Quince mil d. a  
Pedro en poder de Juan Fernandez vecino & dha  
Aldea hace nueve años: y Francisco d. tambien en  
poder del dho Pedro con los mismos dho  
y ocho años: hace de mis Pratos y dho nada &  
percibido.

Declaro: Que las dos casas las a estado administrand  
y administra como tutor y curador nonbrado pu  
dicialm<sup>te</sup> & por fallamto & mi defunto Padre &  
mi fia Polonio Manuel Susano, unig dho  
o Alguacil Ferragundes & dho

Nombre por mis Albacas Ferragundes & cum  
plidore & lo es q. consensado y que se consenga  
a d. Ansoni Lopez Ferragundes, y d. Ferragundes lo.  
por vason hambas de esta vecindad, para que  
& lo mas vien parado & mi vienes hagan lo  
entragas con preferencia lo que conbenga cum  
plan con lo por mi Defunto y amediaminte  
sobre q. les encargo sin conbencia y subrog  
el año del Albacazgo, y demas q. que necesitan

Y viand deleytandose que el dho me permite halla  
dome en Ferragundes celoso y sin descendientes con dho  
a mi vienes y mituis por mi unica y universal  
credora & todos ellos presentes y futuros a mi  
alma para q. por mi Albacas se distinquian todo  
los Juragios que abien tengan por ellas, limerna  
y demas q. la parera, asi tambien q. por la  
dha & mi Defunto Pedro

Y por el presente Revolo y anulo, doy por ninguno  
& ningun valor ni efecto, esto qualquiera  
dha Ferragundes & dho Ferragundes  
disperienty Ferragundes & dho Ferragundes



SELO 4º  
40. MRS.



AÑO DE  
1822.

siempre formadas de Palabra por escrito o en  
otra forma p.º y ninguno valga ni haga fe, ex-  
cepto las que ahora formo y ordeno para el pre-  
sente año con Real aprobacion de Real C.º  
de Vinos y Vidientes en esta villa en comision  
en Villanueva del frame a 1011 dias del mes de  
Diciembre de mil ochocientos veinte y dos siendo  
yo J.º Tori Alvarado Juan Corraze y Manuel  
Mora de una vecindad q.º he como a el otro.  
tanto yo el año soy sea conocho como lo hallare  
en su entera y cabal fecho, y lo firmo a la vez  
que el otro testigo por no saberle hacer como  
vino: v.º yo a cargo del otro

José Alvarado

Manuel  
Corraze

Nota con fecho de Codigo de Vinos de mil ochocientos  
veinte y tres: se franquice copia de  
este ynterim.º a la parte de José Tori  
consignante a Despacho el Ato.º mayor de  
la villa de Moron: en dos folios viles. Pas.  
de este mismo liberto



POAMEX

INTA DE EXTREMADURA



*Handwritten text at the top right of the page, possibly a date or location.*

1827  
SECRET  
Circular stamp with text: "SECRET" and "1827" in the center, surrounded by a decorative border.



POAMEX

UNDA DE EXTREMADURA





AÑO DE  
1822

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal or official document.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or a concluding part of the document.]*



POAMEX

INTA DE EXTREMADURA



107A  
2231  
MEXICO

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account.]*

*[Faint handwritten text, possibly a paragraph or entry.]*

*[Faint handwritten text, possibly a list or account.]*

POAMEX









Nota con fe. treinta y  
 una de Dic. año del bello de copia de  
 unamto en Porfeso antes de pda. El  
 deste tercio. Soy pda.











SELO  
40. V. LB.



AÑO DE  
1822.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]*



POAMEX

UNITE EXTREMADURA



*[Faded handwritten text, likely a historical document or letter, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and damage.]*

*[Handwritten signature or name, possibly "Manuel..."]*



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA